



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de diciembre del 2005
No. 119

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 191.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DEL AIRE Y TEMAMATLA.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

CONVENIO Y PLANO.

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 191

LA H. “LV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en la fecha 20 de mayo de 2005, por los Ayuntamientos de los Municipios de Tenango del Aire y Temamatla.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 20 de mayo de 2005, por los Ayuntamientos de Tenango del Aire y Temamatla, así como el plano fotogramétrico, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez -

Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Bertha María del Carmen García Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de diciembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, julio de 2005.

**CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de **Tenango del Aire y Temamatla**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de **Tenango del Aire y Temamatla**, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en fecha 24 de enero y 14 de febrero del 2005, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de **Tenango del Aire y Temamatla**, en sus sesiones de cabildo de fechas 25 de febrero y 17 de marzo de 2005, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 20 de mayo del año 2005, los ayuntamientos de **Tenango del Aire y Temamatla**, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cuál reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de **Tenango del Aire y Temamatla**, principia en el vértice número A128 siendo punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Tlalmanalco y Temamatla, continúa con rumbo N-E hasta el vértice número A129 con una distancia aproximada de 43.65 metros siendo una mojonera ubicada en la colindancia de las propiedades del Rancho San Luis Aculco y los terrenos ocupados por el Campo Militar número 37-B; el límite continúa con rumbo N-W por el alambrado y mojoneras que delimitan las propiedades del Rancho San Luis Aculco y el Campo Militar número 37-B, después de cruzar la carretera Tenango del Aire – Temamatla llega al vértice A130 con una distancia aproximada de 2265.69 metros siendo una mojonera ubicada en la colindancia del Campo Militar número 37-B y propiedades privadas; el límite continúa con rumbo S-W por un alambrado que divide propiedades privadas hasta el vértice número A131 con una distancia aproximada de 459.57 metros siendo una mojonera ubicada al Poniente del Rastro Municipal; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A132 con una distancia aproximada de 436.63 metros siendo una mojonera que delimita los ejidos de Temamatla y pequeñas propiedades; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A133 con una distancia aproximada de 241.33 metros ubicado en la colindancia del ejido de Temamatla y propiedades del Rancho Sermeño; el límite continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de la cerca de piedra semidestruida, pasa por los vértices números A134, A135, A136 hasta el vértice A137 con una distancia aproximada de 193.05 metros ubicado en la cerca de piedra que delimita propiedades del Rancho Sermeño y la ex hacienda Aculco; el límite continúa con rumbo S-W por la cerca de piedra que delimita las propiedades del Rancho Sermeño y la ex hacienda Aculco; pasa por los vértice números A138, A139 hasta el vértice A140 con una distancia aproximada de 568.79 metros ubicado en la cerca de piedra; después de cruzar las vías del antiguo ferrocarril México-Cuautla, el límite continúa con rumbo S-E siguiendo la cerca de piedra pasa por los vértices números A141, A142 hasta el vértice A143 con una distancia aproximada de 198.23 metros ubicado en la misma cerca de piedra; el límite continúa con rumbo S-W siguiendo la cerca de piedra; pasa por el vértice número A144 hasta el vértice A145 con una distancia aproximada de 269.62 metros ubicado en la misma cerca de piedra; el límite continúa por la cerca de piedra con rumbo N-W hasta el vértice número A146 hace un quiebre con rumbo S-W hasta el vértice número A147 con una distancia aproximada de 341.02 metros ubicado en la misma cerca de piedra que divide las propiedades del Rancho Sermeño y los ejidos de Tenango del Aire; el límite continúa por la cerca de piedra siguiendo sus inflexiones con rumbo N-W hasta el vértice número A148 aquí hace un quiebre con rumbo S-W pasa por el vértice número A149

hasta el vértice A150 después sigue con rumbo N-W hasta el vértice número A151 con una distancia aproximada de 693.44 metros ubicado en la cerca de piedra que delimita el ejido de Tenango del Aire y ampliación ejidal de Temamatla; el límite continúa por la cerca de piedra con rumbo S-E pasando por los vértices números A152, A153 hasta llegar al vértice A154 con una distancia aproximada de 2018.59 metros ubicado en la cerca de piedra que divide los ejidos de Tenango del Aire y ampliación ejidal de Temamatla; el límite continúa con rumbo N-W pasa por el vértice número A155 hasta llegar al vértice A156 con una distancia aproximada de 4150.58 metros ubicado en la cerca de piedra que divide la ampliación ejidal de Poxtla y ampliación ejidal de Temamatla siendo punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Temamatla y Chalco, como referencia se encuentra una mojonera en la cima del cerro.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limitrofe de Tenango del Aire y Temamatla y tiene una longitud aproximada de 11880.63 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO UNICO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
A128	A129	100	17	18	N	11	13	38	E	43.645	A129	2120898.3	515642.5652
A129	A130	80	40	6	N	88	6	16	W	2265.691	A130	2120973.3	513378.1137
A130	A131	110	39	30	S	22	33	14	W	459.570	A131	2120548.8	513201.8438
A131	A132	329	0	10	N	8	26	36	W	436.627	A132	2120980.7	513137.733
A132	A133	99	4	4	N	89	22	32	W	241.327	A133	2120983.4	512896.4201
A133	A134	126	33	47	S	37	11	15	W	42.423	A134	2120949.6	512870.7787
A134	A135	120	29	59	S	22	18	46	E	43.740	A135	2120909.1	512887.3851
A135	A136	264	18	47	S	62	0	1	W	35.966	A136	2120892.2	512855.6291
A136	A137	96	33	43	S	21	26	16	E	70.921	A137	2120826.2	512881.55
A137	A138	227	52	43	S	26	26	27	W	199.052	A138	2120648	512792.9175
A138	A139	165	34	7	S	12	0	34	W	193.978	A139	2120458.3	512752.5557
A139	A140	198	19	12	S	30	19	46	W	175.756	A140	2120306.5	512663.8043
A140	A141	138	5	45	S	11	34	29	E	93.105	A141	2120215.3	512682.4852
A141	A142	176	2	5	S	15	32	24	E	67.109	A142	2120150.7	512700.4645
A142	A143	166	0	48	S	29	31	36	E	38.017	A143	2120117.6	512719.2004
A143	A144	284	33	0	S	75	1	24	W	120.335	A144	2120086.5	512602.9534
A144	A145	130	24	27	S	25	25	51	W	149.289	A145	2119951.7	512538.8457
A145	A146	263	26	53	N	71	7	16	W	133.551	A146	2119994.9	512412.479
A146	A147	81	43	26	S	10	36	10	W	207.467	A147	2119791	512374.3054
A147	A148	265	58	58	N	83	24	52	W	489.792	A148	2119847.1	511887.7453
A148	A149	158	20	10	S	74	55	18	W	118.168	A149	2119816.4	511773.6454
A149	A150	172	57	30	S	67	52	48	W	49.602	A150	2119797.7	511727.694
A150	A151	205	8	43	N	86	58	29	W	35.880	A151	2119799.6	511691.8637
A151	A152	47	27	5	S	39	31	24	E	192.956	A152	2119650.8	511814.659
A152	A153	200	42	20	S	18	49	4	E	309.569	A153	2119357.8	511914.5137
A153	A154	191	29	12	S	7	19	52	E	1516.065	A154	2117854.1	512107.9677
A154	A155	281	58	56	N	85	20	56	W	1659.752	A155	2117988.7	510453.6814
A155	A156	178	57	16	N	86	23	40	W	2490.827	A156	2118145.3	507967.7842

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de 11880.63 metros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Temamatla, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios recibió para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Temamatla.

En cumplimiento de esa encomienda y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la elevada consideración de la H. LV Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

El titular del Ejecutivo Estatal ejerciendo las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

En la parte expositiva de la iniciativa de decreto el autor explica las razones que sustentan la justificación de la propuesta y los efectos que la misma conlleva, sobresaliendo:

De la exposición de motivos de la iniciativa de decreto se desprenden las razones que justifican su presentación y los efectos, conforme el tenor siguiente:

- La decisión de los municipios de Tenango del Aire y Temamatla para resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.
- Como resultado de esta decisión, los municipios, el 24 de enero y 14 de febrero del 2005, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de los mismos.
- En sesiones celebradas el 25 de febrero y 17 de marzo de 2005, los Municipios de Tenango del Aire y Temamatla, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites municipales.
- El 20 de mayo del 2005, los Ayuntamientos de Tenango del Aire y Temamatla, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, en el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria descrita en la parte expositiva y en el proyecto de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo con el marco constitucional y legal tanto federal como local, corresponde a la Legislatura fijar los límites entre los municipios del estado y resolver las diferencias que en esta materia se presentan, en tal virtud, es procedente el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Temamatla.

Los integrantes de la comisión legislativa son coincidentes en destacar la importancia del municipio en la vida política, económica y social de la nación y en particular del Estado de México, pues se trata de la instancia de gobierno más cercana al sentimiento de la población y por lo tanto de sus demandas, necesidades y anhelos.

Más aún, están convencidos de que en la medida en que se apoye a estos órganos de gobierno y se atiendan sus peticiones, se contribuye al fortalecimiento del régimen y de la autonomía municipal, y se favorece el ejercicio de sus funciones, en beneficio de la comunidad.

Con la celebración del convenio se concluye una problemática importante para ambos municipios, derivada de las diferencias limítrofes que se acentuaron con el transcurso del tiempo.

Los diputados, depositarios de la Soberanía Popular del Estado de México no pueden, ni deben ignorar los convenidos municipales en materia de límites, por el contrario existe una obligación principal para su atención, inscrita en el principio democrático de representación popular y en el principio constitucional de soberanía popular, que conllevan la responsabilidad facilitar en el ámbito de su competencia todas las medidas que aseguren el desarrollo armónico de los municipios del Estado de México.

Por otra parte, impuesto del contenido de la iniciativa de decreto y en concordancia con los objetivos que persigue, los integrantes de la comisión legislativa advierten conveniente proponer una adecuación a su texto adicionando un artículo segundo para garantizar la fe pública notarial en las acciones de amojonamiento y señalización de linderos, conforme la redacción siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

Por estas razones y estimando que la iniciativa y el convenio celebrado cumplimentan lo establecido en la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México, y concurren a un propósito de beneficio social, es de concluirse con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Temamatla, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

PRESIDENTE

**DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES
PIMENTEL
(RUBRICA).**

**DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDES
PORTOCARRERO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES
MORALES**

PROSECRETARIO

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN
OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. GILDARDO GONZALEZ
BAUTISTA**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Tenango del Aire, México representado por los CC. C.P. Juan Domínguez Villa, Presidente Municipal, L.A.E. José Luis Quiroz Beltrán, Síndico Municipal y el P.D. Víctor Garcés Cadena, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Temamatla, representado por los CC. Lic. Jesús Moreno de la Rosa, Presidente Municipal, C. Carlos Rivera Martínez, Síndico Municipal y el C. José Rosalío Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Tenango del Aire y Temamatla han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fechas 24 de enero de 2005 y 14 de febrero de 2005, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Tenango del Aire en sesión de cabildo de fecha 17 de marzo de 2005, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Temamatla, México.
- IV. Que Temamatla en sesión de cabildo número 1 de fecha 25 de febrero de 2005, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tenango del Aire, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Tenango del Aire y Temamatla son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de Tenango del Aire y Temamatla en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Tenango del Aire y Temamatla, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Tenango del Aire y Temamatla reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número A128 siendo punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Tlalmanalco y Temamatla, continúa con rumbo N-E hasta el vértice número A129 con una distancia aproximada de 43.65 metros siendo una mojonera ubicada en la colindancia de las propiedades del Rancho San Luis Aculco y los terrenos ocupados por el Campo Militar número 37-B; el límite continúa con rumbo N-W por el alambrado y mojoneras que delimitan las propiedades del Rancho San Luis Aculco y el Campo Militar número 37-B, después de cruzar la carretera Tenango del Aire – Temamatla llega al vértice A130 con una distancia aproximada de 2265.69 metros siendo una mojonera ubicada en la colindancia del Campo Militar número 37-B y propiedades privadas; el límite continúa con rumbo S-W por un alambrado que divide propiedades privadas hasta el vértice número A131 con una distancia aproximada de 459.57 metros siendo una mojonera ubicada al Poniente del Rastro Municipal; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A132 con una distancia aproximada de 436.63 metros siendo una mojonera que delimita los ejidos de Temamatla y pequeñas propiedades; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A133 con una distancia aproximada de 241.33 metros ubicado en la colindancia del ejido de Temamatla y propiedades del Rancho Sermeño; el límite continúa con rumbo S-W

siguiendo las inflexiones de la cerca de piedra semidestruida, pasa por los vértices números A134, A135, A136 hasta el vértice A137 con una distancia aproximada de 193.05 metros ubicado en la cerca de piedra que delimita propiedades del Rancho Sermeño y la ex hacienda Aculco; el límite continua con rumbo S-W por la cerca de piedra que delimita las propiedades del Rancho Sermeño y la ex hacienda Aculco; pasa por los vértice números A138, A139 hasta el vértice A140 con una distancia aproximada de 568.79 metros ubicado en la cerca de piedra; después de cruzar las vías del antiguo ferrocarril México-Cuautla, el límite continúa con rumbo S-E siguiendo la cerca de piedra pasa por los vértices números A141, A142 hasta el vértice A143 con una distancia aproximada de 198.23 metros ubicado en la misma cerca de piedra; el límite continúa con rumbo S-W siguiendo la cerca de piedra; pasa por el vértice número A144 hasta el vértice A145 con una distancia aproximada de 269.62 metros ubicado en la misma cerca de piedra; el límite continúa por la cerca de piedra con rumbo N-W hasta el vértice número A146 hace un quiebre con rumbo S-W hasta el vértice número A147 con una distancia aproximada de 341.02 metros ubicado en la misma cerca de piedra que divide las propiedades del Rancho Sermeño y los ejidos de Tenango del Aire; el límite continúa por la cerca de piedra siguiendo sus inflexiones con rumbo N-W hasta el vértice número A148 aquí hace un quiebre con rumbo S-W pasa por el vértice número A149 hasta el vértice A150 después sigue con rumbo N-W hasta el vértice número A151 con una distancia aproximada de 693.44 metros ubicado en la cerca de piedra que delimita el ejido de Tenango del Aire y ampliación ejidal de Temamatla; el límite continúa por la cerca de piedra con rumbo S-E pasando por los vértices números A152, A153 hasta llegar al vértice A154 con una distancia aproximada de 2018.59 metros ubicado en la cerca de piedra que divide los ejidos de Tenango del Aire y ampliación ejidal de Temamatla; el límite continúa con rumbo N-W pasa por el vértice número A155 hasta llegar al vértice A156 con una distancia aproximada de 4150.58 metros ubicado en la cerca de piedra que divide la ampliación ejidal de Poxtla y ampliación ejidal de Temamatla siendo punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Temamatla y Chalco, como referencia se encuentra una mojonera en la cima del cerro.

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 11880.63 metros.

TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Tenango del Aire y Temamatla, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Tenango del Aire y Temamatla, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil cinco

TENANGO DEL AIRE

**C.P. JUAN DOMINGUEZ VILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**L.A.E. JOSE LUIS QUIROZ BELTRAN
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**P.D. VICTOR GARCES CADENA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

TEMAMATLA

**LIC. JESUS MORENO DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**C. CARLOS RIVERA MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**C. JOSE ROSALIO MUÑOZ LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

